



**Gobierno
de La Rioja**

Desarrollo Económico e
Innovación

Innovación, Trabajo,
Industria y Comercio

C/ Marqués de la Ensenada, 13-15
(Entrada por Albia de Castro)
26071 Logroño, La Rioja
Teléfono : 941.29.11.00
Fax : 941.29.14.79

Industria y Energía

SERVICIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
MARQUES DE LA ENSENADA 13-15
26071 LOGROÑO (LA RIOJA)

Refª.: V2016/0000017

Asunto: CIRCULAR SOBRE LA RESOLUCIÓN DE 2 DE JULIO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, POR LA QUE SE ACTUALIZA EL LISTADO DE NORMAS DE LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA ITC-ICG 11 DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE DISTRIBUCIÓN Y UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLES GASEOSOS, APROBADO POR EL REAL DECRETO 919/2006, DE 28 DE JULIO

Mediante la Resolución de 2 de julio de 2015, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa (B.O.E de 16 de julio de 2015) se actualizó el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-ICG 11 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos (RTDUCG), aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

Dicha Resolución, que surte efectos desde el día siguiente al de su publicación, establece que *“Cuando se sustituye o modifica una norma por una nueva versión, a efectos de aplicación, pueden utilizarse ambas versiones hasta que finalice el periodo de coexistencia de la nueva versión.”* En la propia resolución se marca la fecha límite de coexistencia, que finaliza para las de reciente modificación el 2 de enero de 2016.

Teniendo en cuenta que la comunicación a la administración de las instalaciones que se encuentran en el ámbito de aplicación del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos no se realiza, en general, hasta que se encuentran finalizadas, se ha considerado oportuno emitir la siguiente circular informativa para aclarar qué ocurre con las instalaciones que se encuentren en ejecución en este periodo transitorio.

Las instalaciones cuyo **proyecto o memoria** se haya redactado **antes del 16 de julio de 2015**, si la **ejecución** de la instalación comienza antes del 2 de enero de 2016 podrán ejecutarse conforme a la versión de las normas UNE vigente antes de la modificación producida por la Resolución de 2 de julio de 2015 por un plazo máximo de dos años (hasta el 2 enero de 2018).

Como **fecha de redacción del proyecto o memoria** se considerará la del visado por colegio profesional o la de la factura con justificante de pago de la elaboración del proyecto o memoria.

En Logroño a 15 de enero de 2016



Julio A. Herreros Martín
Director General de Innovación, Trabajo,
Industria y Comercio